

Informe Radicación//Demanda Nulidad y Restablecimiento Derecho//Rad. 2023-00532//Solidaria E.C. VS CGR-GDCA

David Leonardo Gómez Delgado <dgomez@gha.com.co>

Mar 19/12/2023 15:02

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (20 MB)

Correo Oficina Apoyo Medellín - Radicación.pdf; Demanda y Anexos Nulidad y Restablecimiento Derecho-Aseguradora Solidaria VS Contraloría General República GDCA.pdf; Acta Reparto.pdf;

Apreciado Equipo, cordial saludo.

El día 15 de diciembre de 2023, radiqué demanda del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, dentro del siguiente proceso:

DESPACHO:	JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	050013333033- 2023-00532 -00
DEMANDANTE:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
DEMANDADO:	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
CÓDIGO:	JUDICIAL-2924

.- Calificación Contingencia y Liquidación Objetiva: Los asuntos en los cuales ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA participa por activa según los criterios para la calificación de contingencia y reparación de perjuicios, se deben calificar como nulos para evitar la constitución de reservas innecesarias.

.- Pretensiones: El medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, persigue la nulidad de los actos administrativos denominados: Auto de Imputación No. 106 del 3 de febrero de 2022; Auto No. 433 del 5 de mayo de 2022; Fallo con responsabilidad fiscal No. 02 del 31 de marzo de 2023; Ato No. 473 por el cual se resuelve el recurso de reposición contra el fallo con responsabilidad fiscal No. 02 del 31 de marzo de 2023 y Auto No. URF-727 del 21 de junio de 2023, por el cual se resuelve un grado de consulta, proferidos por la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. 2018-00353, para que en su lugar se restablezca el derecho que tiene Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, a ser restituida sobre los pagos que tuvo que efectuar como tercera civilmente responsable por la suma de \$290.000.000 M/Cte., valor debidamente

indexado, más la suma de \$5.276.113 M/Cte., que se cancelaron el día 31 de octubre de 2023 por concepto de interese y costas a la obligación principal.

.- Resumen de la Contingencia: Durante el desarrollo del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. PRF-2018-00353, mediante el cual se ordenó la afectación de la Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 496-87-994000000010 anexo 0, bajo su amparo de actos incorrectos de los servidores públicos por el valor de \$290.000.000 M/Cte., de lo cual deviene una irregularidad de carácter sustancial que afecta de nulidad los actos administrativos que impusieron la condena y que confirmaron la misma, pese a que la póliza con que se vinculó a la compañía y que finalmente se afectó, no prestaba cobertura temporal con ocasión a su modalidad, esto es “claims made”, pues la misma no se encontraba vigente al momento de los hechos investigados, es decir, entre el 8 de octubre de 2012 y el 21 de julio de 2016, en razón a que la vigencia de la garantía inició el 8 de mayo de 2017 y terminó el 8 de mayo de 2018, sin que fuera aplicable el periodo de retroactividad, ya que este solo operaba desde la vigencia del anexo 0, porque con anterioridad la póliza no había sido renovada ininterrumpidamente, siendo que el ente fiscal afectó el contrato de seguro con la única premisa de que se encontraba vigente para la fecha en que se profirió el auto de apertura, esto es, el 12 de abril de 2018, desconociendo que bajo la modalidad “claims made”, es un requisito indispensable que la póliza este vigente tanto al momento de los hechos, como en el momento de proferirse el auto de apertura, lo que desconoce las disposiciones de que trata la Circular 005 del 16 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República, así como la normatividad vigente y aplicable al caso concreto, viciando los actos por infracción en las normas en que debían fundarse, falsa motivación y vulneración al debido proceso.

Finalmente, de las resultas de citas y para evitar ser incluida en el boletín de deudores morosos y ser acreedora de un proceso coactivo, la aseguradora realizó los siguientes pagos: por la suma de \$290.000.000 M/Cte., el día 10 de agosto de 2023, y la suma de \$5.276.113 M/Cte., el 31 de octubre de 2023, dinero sobre el cual se procede a solicitar su reembolso con la indexación correspondiente como pretensión de restablecimiento del derecho.

.- Valoración y reserva: \$295.276.113 M/Cte., la cual corresponde a las sumas que a raíz de la condena dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. PRF-2018-00353 debió cancelar la aseguradora, por tanto no se sugiere ninguna reserva.

.- Tiempo empleado: 14 horas.

.- Etapa: Preliminar, medio de control pendiente de admisión.

.- CAD: Por favor, cargar todas las piezas adjuntas y este correo al código Judicial-2924.

Se adjunta:

- .- Correo constancia radicación y reparto;
- .- Demanda y anexos;
- .- Acta de reparto.

Sin motivo distinto, para lo de su conocimiento y competencia, me suscribo de Ustedes con el respeto y decoro merecidos,

Atentamente,



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments